

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

19361 Decreto n.º 323/2011, de 16 de diciembre, por el que se concede una subvención a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2011/2012.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanza no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 148/2011, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, esta Consejería "es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no universitaria; trabajo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

Con fecha de 4 de noviembre de 2011 se autorizó en Consejo de Gobierno la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la mejora del aprendizaje de Lenguas Extranjeras, firmado el 29 de noviembre de 2011. En el punto 5 del Anexo II de dicho convenio se describe el Programa de Incremento de Auxiliares de Conversación en Lengua Extranjera, dirigido a incrementar el número de auxiliares de conversación extranjeros, principalmente en lengua inglesa, destinados en centros educativos españoles que impartan educación primaria, educación secundaria y/o bachillerato, para el refuerzo de la práctica oral del alumnado.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana para los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2011/ 2012. La Consejería de Educación, Formación y Empleo viene impulsando y apoyando el fomento del

aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de diciembre de 2011,

Dispongo

Primero.- Objeto

1. Es objeto del presente Decreto establecer las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones para la dotación de noventa y ocho Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana para los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2011/ 2012.

2. La dotación de Auxiliares de Conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

3. Los auxiliares de conversación, cuyos nombres se indican en el Anexo I, han sido seleccionados por el Ministerio de Educación.

Segundo.- Dotación

La dotación total de esta subvención directa es una ayuda mensual de 700 euros por auxiliar desde el 1 de octubre de 2011 hasta el 31 de mayo de 2012, lo que supone una cantidad total de quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos euros (548.800 €), desglosados de la siguiente manera:

* Dosecientos cinco mil ochocientos euros (205.800 €) en el año 2011.

* Trescientos cuarenta y tres mil euros (343.000 €) en el año 2012.

Tercero.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación mediante un proceso de concurrencia competitiva, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

La orden de concesión de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se otorgue la presente subvención especificará los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Cuarto.- Beneficiarios

Los beneficiarios de esta subvención son los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, cuyos nombres se relacionan en el Anexo I. En caso de producirse renunciaciones o bajas, las plazas vacantes serán cubiertas por otros auxiliares de conversación también seleccionados por el Ministerio de Educación.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo establecerá mediante Orden el destino de los Auxiliares de Conversación en sus respectivos centros educativos.

Quinto.- Requisitos

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos en las letras b), c) y d) del apartado anterior se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la concesión de la subvención, previa autorización expresa de los beneficiarios. Cuando el beneficiario no otorgue su consentimiento expreso para realizar las consultas oportunas, estará obligado a aportar dichos certificados.

Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la Comunidad Autónoma.

e) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre al día 31 de mayo del año siguiente.

f) Cumplir con el horario semanal asignado que, salvo excepciones, será de 12 horas.

g) Comunicar al Director o Jefe de Estudios del Centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

h) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

- El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
- Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
- La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

i) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

- Prácticas específicas de conversación.
- Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
- Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

j) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

k) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

l) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

Séptimo.- Forma de pago y justificación

El pago se realizará mensualmente, por una cantidad de 700 € por beneficiario, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previo justificante del centro educativo de que el beneficiario cumple con sus funciones, según modelo en el ANEXO II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Compatibilidad con otras ayudas

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Noveno.- Reintegros y responsabilidades

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- Régimen jurídico

La subvenciones reguladas en el presente Decreto se registrarán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Seguro de accidente y responsabilidad civil

La Consejería de Educación, Formación y Empleo suscribirá una póliza de seguros de accidente y responsabilidad civil a favor de los seleccionados, por un importe de veintisiete mil quinientos cuarenta euros (27.540 €).

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 2011.— El Presidente (PD Decreto 28/2011, 28 de junio, suplemento n.º 4 del BORM 7/7/2011), el Consejero de Economía y Hacienda Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



SUJETO PASIVO

DNI/NIF

N.º EXPEDIENTE

COD. TRIBUTO

EJERCICIOS

COD.
ACTUACION

**ANEXO I
CANDIDATOS SELECCIONADOS**

AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA ALEMANA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
1.	Sarah Nadin CASTRIAN
2.	Sandra SCHWEIZER
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA FRANCESA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
1.	Marjorie Marie Jeanne PONCHON
2.	Audrey Carolina TERUEL ELVIRA
3.	Sylvia ORGIU
4.	Laurie Amanda Juliana BEMBA
5.	Katia Marcelle Jeannine SINELLE
6.	Julie Annie FUENTES
7.	Lisa NEGRI
8.	Anne-Cécile Emmanuelle POILVERT
9.	Amandine Dominique GUESDON
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA INGLESA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
1.	Julie LEMMENS
2.	Cécile Christina HAEGEMANS
3.	Christian Jane COOPER
4.	Ciaran Patrick O' DONOGHUE
5.	Jennifer MURRAY
6.	Brendan Patrick BYRNE
7.	Katie Louise MILLER
8.	Michael Andrew CRAIGS
9.	Darren Walter DOUGLAS
10.	Kelly Jayne MULLIGAN
11.	Nathan Azbill WHEATLEY
12.	Rebecca Ross MCGRANAHAN
13.	Jessica MARRIOT
14.	Kristina Annemarie HILL
15.	Brianna Lynn STEHLE
16.	María Elizabeth Agenjo KRAUTER
17.	Rebecca MARBAN
18.	William Robert BLEVINS
19.	Evan Daniel ACCARDI



SUJETO PASIVO	DNI/NIF	N.º EXPEDIENTE	COD. TRIBUTO	EJERCICIOS	COD. ACTUACION
20.		Royce Suzanne ANDREWS			
21.		Leah Michelle ARNOLD			
22.		Elizabeth Chastaigne LEFLAR			
23.		Maria Nicole BAUM			
24.		Lucas Merlin BISCHOFBERGER			
25.		Kimberly BROUNSTEIN			
26.		Jacqueline CÁRDENAS			
27.		Richelle Lee Anne CHAMBERLAIN			
28.		Laura Sabrina CHONG			
29.		Elysse Christine CILLAY			
30.		Brian Edward COOK			
31.		Harmon EDWARDS			
32.		Katie Brigida-Mary HARKIN			
33.		Hanna Maryan THOMSON			
34.		Daniel Paul HEMME			
35.		Allison Marie KENNEDY			
36.		Paul Eric KORCZAK			
37.		Joshua Ryne HILLMAN			
38.		Sean Mark Lamb LEWIS			
39.		Elisabeth MAGAÑA			
40.		Melissa Ann MANDA			
41.		Kelly Elaine MARETT			
42.		Allison Katelynn MCCANN			
43.		Jan Boguslaw SITKO			
44.		Aneza ARGEITI			
45.		Amanda Lorraine NELSON			
46.		Nicole Ariana PETROSKI			
47.		Bianca Renae McKENZIE			
48.		Anthony PYANOE			
49.		Luis Antonio REYES			
50.		Stephanie Marie SIMMS			
51.		Andrew John SOLTIS			
52.		Rebecca Irene TEHAN			
53.		Maddy Ann THOM			
54.		Stephanie Merrill TOKARZ			
55.		Christian Michael VAN DER AKKER			
56.		Megan Rose WARNER			
57.		Jessica Carlisle WARNOCK			
58.		Alexander Kirkland WEEDON			
59.		Jessica Anne WEMER			
60.		Kennedy Cook WOLFE			
61.		David Steven ZELAYA			
62.		Morgan Brittany SHOL			
63.		Daniel Lewis ROE			



SUJETO PASIVO	DNI/NIF	N.º EXPEDIENTE	COD. TRIBUTO	EJERCICIOS	COD. ACTUACION
---------------	---------	----------------	--------------	------------	----------------

64.	Steven Ray FLANAGAN
65.	Celia Margaret LASKOWSKI
66.	Ryan Joseph LERNER
67.	Stacey Lynne BELFLOWER
68.	Matthew Lee TURNER
69.	Jared Gregory ZARANTONELLO
70.	Sarah Crockett ZARANTONELLO
71.	Makenzie Layden RODGERS
72.	Hellen Elizabeth FOTHERGILL
73.	Tiiu MAGI
74.	Donna Teresa FINERTY
75.	Arisha De Joycelyn RAMSEUR
76.	Warren James WARD
77.	Alexandra Vanessa TAVERAS
78.	Bridget Kathleen WALSH
79.	Bette Alexandra ROBERTS
80.	Kevin William FILIOWICH
81.	Bailey Alexandar ROWELL
82.	Mariëlle VAN HEUMEN
83.	Brandon Jamal MARTIN
84.	Dylan Irwin BENNET
85.	Katryn Joy HOLT
86.	Rukshana KHAN
87.	Sarahann Elizabeth MCGRORY
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA ITALIANA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
1.	Laura FAVARETTO



SUJETO PASIVO

DNI/NIF

N.º EXPEDIENTE

COD. TRIBUTO

EJERCICIOS

COD.
ACTUACION

ANEXO II

JUSTIFICANTE DEL CENTRO EDUCATIVO

D..... en su calidad de
Director del centro
(denominación del Centro)

JUSTIFICA:

Que D./Dña.Profesor Auxiliar de
Conversación en lengua ha prestado sus servicios
ininterrumpidamente, durante el mes dede 201... en este
centro de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del
importe correspondiente al mencionado mes de la beca que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en ade
..... de 201...

Firma del Director y sello del centro

**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD EDUCATIVA**
(FAX: 968 36 53 62)